



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021-CMPC

Cajamarca, 06 de mayo del 2021.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de mayo del año 2021, el Memorando N° 511-2021- MPC-PPM, de Procuraduría Pública Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, según el Art. 13° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, los: "procuradores/as públicos/as de las entidades del estado 13.1 Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables". Y que, acorde con el numeral 13.2, del mismo cuerpo normativo: "Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo: el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y, en consecuencia, calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto". Concordante con el numeral 4 del Art. 16° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que prescribe que una de las obligaciones de los/as Procuradores/as Públicos es: "... (...) Actuar en salvaguarda de los derechos e intereses del Estado, efectuar las actuaciones permitidas por las normas que regulan determinada materia, impulsar el trámite de los procesos, procedimientos e investigaciones, asistiendo a las diligencias que se programen durante su tramitación... (...)"



Que, el Art. 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)", disposición que concuerda con el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Que, el numeral 8, del Art. 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los/as procuradores/as públicas: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y





# Municipalidad de Cajamarca

procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.", siendo necesario para el ejercicio de esta facultad, el contar con la Autorización de forma expresa y a través de una Resolución del Titular de la Entidad en concordancia a lo previsto en el numeral 27.1 del Art. 27° del mismo decreto legislativo, que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente."



Que, el artículo 9°, numeral 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, como atribución del Concejo Municipal, (...) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.



Que, a través del documento del visto, el Procurador Público Municipal comunica que, con la finalidad de implementar las recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, respecto del Informe de Auditoría N° 016-2016-0368 referida a la Licitación Pública N° 017-2012-MPC respecto del "Proceso de Contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Mejoramiento de los canales de regadío de la cuenca del río Chonta Distritos Baños del Inca, Llacanora, Jesús-Provincia Cajamarca", el mencionado informe observa que el proceso de selección para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, afectó la transparencia del proceso, así como que, la deficiente elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, generó perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Cajamarca de S/ 6 311 861, 86; por lo que solicita que, a través de acuerdo de concejo, se le autorice para efectos de iniciar acciones legales. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE ACORDÓ:

**Artículo Único.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y bajo responsabilidad, inicie las acciones legales correspondientes contra **Iván Orlando Domínguez Peralta**, Gerente Municipal, periodo de 23 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2014. **Ángel Rubén Saldaña Quiroz**, presidente de Comité Especial Ad Hoc, Gerente de Infraestructura, periodo de 2 de enero de 2012 al 7 de julio del 2014. **López Mercado Juan Carlos**, miembro del Comité Especial Ad hoc, periodo del 7 de agosto al 7 de noviembre de 2012. **Gustavo Rafael Villalobos Pajares**, Gerente de Infraestructura, periodo 08 de julio al 23 de octubre de 2014. **Rafael Martín Salvador Luis**, miembro del Comité Especial Ad Hoc, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, periodo 31 de marzo de 2011 al 27 de febrero de 2013. **Izquierdo Gonzales Carlos Guillermo**, asesor legal de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, período 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012. **Villar Rojas Herbert Adolfo**, Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad, período 27 de febrero de 2012 al 9 de enero de 2013. **Camacho Segura Víctor Raúl**, Procurador Público Municipal Adjunto, período del 31 de marzo de 2014 al 28 de junio de 2014. **Villalobos Pajares Gustavo Rafael**, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, período 8 de julio al 23 de octubre de 2014. **Zamora Gallardo Segundo Cristóbal**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la

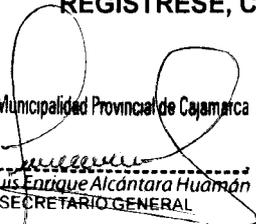


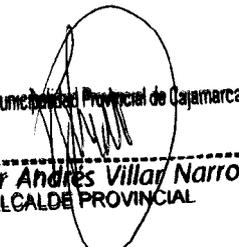


# Municipalidad de Cajamarca

Municipalidad, período de 25 de noviembre del 2013 al 4 de abril de 2014. **Noé Esteban Rodríguez Rojas**, Asistente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo 01 de noviembre de 2013 al 31 de marzo de 2014, el mismo que fue presidente de comité de recepción de obra. **Fernández Mendoza Jorge Víctor**, asesor legal de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, periodo del 1 de abril de 2012 hasta la fecha. **Torres Marín César Enrique**, asesor legal de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, periodo del 19 de abril del 2013 al 12 de diciembre del 2014. **Plasencia Álvarez Cesar Adrián**, supervisor de la obra "Mejoramiento de los canales de regadío de la cuenca del río Chonta - distrito Baños del Inca, Llacanora, Jesús - Provincia de Cajamarca" y Miembro de la comisión de recepción de obras, periodo del 15 de diciembre al 27 de noviembre de 2014. **Huamán Gallardo César Enrique**, Inspector de la Obra "Mejoramiento de los Canales de Regadío de los Canales del Río Chonta - Distrito de Baños del Inca. Llacanora, Jesús - Provincia de Cajamarca ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca", periodo del 7 de agosto 24 al de octubre del 2014. **Huatay Castrejón Jorge Luis**, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, periodo el 23 de octubre al 31 de diciembre de 2014. **Sánchez Vásquez Pedro Rafael**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, periodo del 3 de enero de 2011 al 25 de noviembre de 2013. **Tapia Aguirre Francisco Segundo**, Miembro del Comité de Recepción de Obras, bajo la modalidad de Contrata de la Municipalidad, periodo del 14 de abril de 2014 al 8 de enero del 2015. **Burgos Deza Alejandro Sebastián**, supervisor de la obra "Mejoramiento de los Canales de Regadío de los Canales del Río Chonta - Distrito de Baños del Inca, Llacanora, Jesús - Provincia de Cajamarca", periodo del 29 de noviembre de 2013 al 11 de febrero de 2014. **Bazán Sifuentes Luis Alberto**, servidor nombrado de la Entidad, periodo 13 de noviembre de 2013 al 25 de noviembre de 2013, respecto del Informe de Auditoria N° 016-2016-0368 referida a la Licitación Pública N° 017-2012-MPC respecto del "Proceso de Contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Mejoramiento de los canales de regadío de la cuenca del río Chonta Distritos Baños del Inca, Llacanora, Jesús-Provincia Cajamarca".

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán  
SECRETARIO GENERAL

 Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Víctor Andrés Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal.  
- Procuraduría Pública Municipal.  
- Oficina General de Asesoría Jurídica.  
- Archivo.

